



DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

ORDENANZA No. 04 DE 2000

“Por la cual se modifica la ordenanza número 17 del 10 de diciembre de 1999, donde se establece el sistema de clasificación y nomenclatura de los empleados del estado al servicio de la Administración central y descentralizada del departamento y se fijan las escalas de asignación correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

En Uso de sus Facultades Legales y en Especial las que le confiere el Artículo 338 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese en su contenido los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 27.

El Artículo 13 quedará así:

ARTÍCULO 13°: DE LA ESCALA DE ASIGNACIÓN. La escala de asignación para cada uno de los niveles y de acuerdo a los grados respectivos será la siguiente:

ESCALA DE ASIGNACIÓN AÑO 2000							
GRADO	NIVEL						
		DIRECTIVO	ASESOR	EJECUTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ADTIVO.
		(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
01	1'750.000	1'500.000	1'500.000	800.000	500.000	500.000	
02	2'500.000	3'000.000	2'000.000	1'000.000	600.000	536.953	
03	3'942.000	3'420.000	2'600.000	1'100.000	667.494	575.000	
04	4'850.000	3'870.000	3'000.000	1'250.000	700.000	650.000	
05		4'320.000	3'500.000	1'750.000	800.000	725.000	
06		4'770.000		1'972.482	900.000	800.000	
07				2'564.227	920.000	875.000	
08							898.567

El Artículo 14 quedará así:

ARTÍCULO 14°: DE LA APLICACIÓN DE LA ESCALA. Los empleados del estado al servicio del departamento a quienes se le aplica la presente ordenanza, recibirán a partir del 1° de Enero de 2000, la asignación básica correspondiente a la asignación básica correspondiente a lo establecido en la escala de asignación anterior. Para efectos de determinar el grado correspondiente a la asignación básica mensual se tomará el valor que devengue y se ajusta dentro del respectivo nivel en la matriz de la escala de asignación y se le asigna el grado correspondiente.

Las asignaciones básicas fijadas en las escalas señaladas en esta Ordenanza, corresponden exclusivamente a empleo de carácter permanente, de tiempo completo y/o parcial.

PARÁGRAFO 1°: Los empleos por hora – mes para los médicos u odontólogos o especialistas se remunerarán en forma proporcional a la asignación básica que le corresponde de acuerdo al número de horas.

El Artículo 18 quedará así:

ARTÍCULO 18°: NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL. La nomenclatura del nivel profesional será:

DENOMINACIÓN	COD.	GRADO DE ASIGNACIÓN						
Profesional Especializado	335	01	02	03	04	05	06	07
Profesional Universitario Área Salud	337	01	02	03	04	05	06	07
Profesional Especializado Área Salud	342	01	02	03	04	05	06	07
Bacteriólogo	352	01	02	03	04	05	06	
Profesional Universitario	340	01	02	03	04	05	06	

El artículo 19 quedará así:

ARTÍCULO 19°: NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL TÉCNICO. La nomenclatura del nivel técnico será:

DENOMINACIÓN	COD.	GRADO DE ASIGNACIÓN					
Técnico	401	01	02	03	04	05	06
Técnico en Estadística en salud	417	01	02	03	04	05	
Técnico en Laboratorio Clínico	438	01	02	03	04	05	
Técnico en Salud	423	01	02	03	04	05	

El artículo 20 quedará así:

ARTÍCULO 20°: NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL ADMINISTRATIVO. La nomenclatura del nivel administrativo será:

DENOMINACIÓN	COD.	GRADO DE ASIGNACIÓN							
Secretario Ejecutivo	530	01	02	03	04	05	06	07	08
Auxiliar administrativo	550	01	02	03	04	05	06		
Secretario	540	01	02	03	04	05	06		
Auxiliar de información en Salud	509	01	02	03	04	05			

El Artículo 27 quedará así:

ARTÍCULO 17°: DE LOS ASCENSOS. Los cambios de niveles y/o grados solo podrán realizarse mediante los procedimientos señalados en el Decreto 1483 de 1996 reglamentario de la Ley 190 de 1995 y en la Ley 443 de 1998 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en el salón de las sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los trece (13) días del mes de Julio del año 2000.

JOSÉ VICENTE GARCÍA T.
Presidente
Asamblea de Córdoba

JUAN C. CALDERA TEJADA
Secretario General
Asamblea de Córdoba

El Suscrito Secretario General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas

JUAN CARLOS CALDERA TEJADA
Secretario General
Asamblea de Córdoba